



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO, NO ONEROSO, QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, BANCO DE GUAYAQUIL S.A. y BANRED S.A.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Adendum de Convenio, por una parte, la **M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**, representada para efectos de este instrumento por el señor Luis Chiriboga Parra, Vicepresidente del M.I. Concejo Cantonal de Guayaquil, y Abg. Daniel Veintimilla Soriano, Subprocurador Síndico Municipal; por otra parte, el **BANCO DE GUAYAQUIL S.A.**, representado por el señor Guillermo Lasso Mendoza, en su calidad de Presidente Ejecutivo; y, por otra parte, **BANRED S.A.**, debidamente representada por el señor Pablo Narváez Vivar, en su calidad de Gerente General (E).

Las partes dejan constancia de la buena fe que inspira las acciones a desarrollarse según lo previsto en el presente Adendum.

CLÁUSULA SEGUNDA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.-

Cuando en el presente Adendum se refiera a las siguientes denominaciones, deberá entenderse lo siguiente:

"LA MUNICIPALIDAD"	:	M.I. Municipalidad de Guayaquil
"EL BANCO"	:	Banco de Guayaquil S.A.
Contribuyente y público en general	:	Persona natural o jurídica que realiza el pago de alguna obligación tributaria o no tributaria a favor de "LA MUNICIPALIDAD".
"BANRED"	:	Empresa que dispone de los medios electrónicos que permite el acceso.
Procedimiento	:	Documento que señala los pasos que obligatoriamente se dan en la gestión que implica el convenio con "EL BANCO", "BANRED", y "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES.-

3.1 La M. I. Municipalidad de Guayaquil es una persona jurídica de derecho público, autónoma, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; y como Administración Tributaria Seccional, con capacidad para ejercer las facultades que le son inherentes como tal, entre ellas, las facultades determinadora y recaudadora, conforme a lo dispuesto en el Código Tributario.

3.2 "LA MUNICIPALIDAD" y las instituciones comparecientes celebraron el 21 de julio del 2006 un Convenio de Cooperación Interinstitucional para que "EL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

BANCO" pueda recaudar a sus clientes, los pagos que por concepto de impuestos prediales deseen efectuar a favor de "LA MUNICIPALIDAD". Así, las partes han considerado necesario ampliar el contenido del convenio en mención a fin de que no solo los clientes de "EL BANCO", sino cualquier ciudadano que desee pagar obligaciones tributarias o no tributarias a favor de "LA MUNICIPALIDAD" pueda realizarlo a través de "EL BANCO", el mismo que cuenta con el servicio de enlace con "BANRED", para efectos de garantizar la confidencialidad de la información y de la seguridad de las transacciones, así como a las obligaciones y limitaciones en la operación de enlace, cuyo acuerdo de confidencialidad se detalla expresamente en la Cláusula Novena del presente Adendum, en base a las políticas internas de "EL BANCO", de querer hacerlo por dicha vía.

- 3.3** "EL BANCO" es una institución de derecho privado, facultada para prestar servicios financieros de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y cuya estructura servirá para que, a través de la suscripción del presente Adendum, permita a los contribuyentes y público en general, el acceso a la información que les facilite conocer los valores que adeuden a "LA MUNICIPALIDAD" por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias, lo que resultaría de gran utilidad para que los contribuyentes y público en general puedan cancelar en "EL BANCO" dichos valores, a través del servicio de enlace de "BANRED" que posee.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL ADENDUM.-

El presente Adendum tiene por objeto ampliar el Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito, No Oneroso, celebrado entre los comparecientes el 21 de julio del 2006, cuyo objeto consistió en la recaudación de impuestos prediales a través de "EL BANCO", y solo a los clientes de dicha entidad; **por lo que se amplía el mismo al cobro de nuevas transacciones a través del sistema financiero (bancos). Para que se pueda ejecutar el cobro de obligaciones tributarias y no tributarias, las entidades financieras esperarán una comunicación, por escrito, por parte del Director Financiero de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en la que se indique de manera expresa cuáles son los conceptos que se podrán recaudar al amparo de este Adendum.**

En virtud de este Adendum, el servicio queda ampliado, no solo a los clientes de "EL BANCO", **sino a cualquier ciudadano que opte por esta modalidad.**

Las operaciones que efectúen los contribuyentes o el público en general, que requieran los servicios de "EL BANCO", son garantizadas por dicha entidad bancaria, la cual pasa a ser, en virtud del presente Adendum, el responsable por la recaudación y pago que los contribuyentes y público en general, opten efectuar por su intermedio, a favor de "LA MUNICIPALIDAD".

Las partes comparecientes quedan obligadas a implementar el procedimiento de ejecución a través de los funcionarios respectivos; el procedimiento deberá señalar los pasos que permitan la ejecución del presente Adendum.

Entre los aspectos generales más relevantes del procedimiento que las partes comparecientes se obligan a cumplir, se encuentra lo siguiente:



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

PROCESO DE CIERRE DIARIO.- "BANRED", a las 19h00 del día de las recaudaciones procederá a realizar el cierre diario del servicio en el **SWICHT**.

ENTREGA DE TÍTULOS DE CRÉDITO (COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA) A LOS CONTRIBUYENTES.- Si se tratare de pago de Impuestos Prediales, "LA MUNICIPALIDAD" realizará la entrega de los títulos de crédito (comprobante de ingreso a caja) a los contribuyentes que lo soliciten, en las ventanillas de recaudaciones del Departamento de Rentas de la Dirección Financiera Municipal, contra la presentación del comprobante de pago otorgado por "EL BANCO", luego de tres días de que el contribuyente hubiere hecho el pago.

El comprobante de pago otorgado por el "EL BANCO", mostrará de manera clara la fecha de pago del contribuyente, así como la fecha de impresión del mismo. "LA MUNICIPALIDAD" considerará la fecha de pago en "EL BANCO" para sus procesos de cálculos internos.

"EL BANCO" no receptorá pagos parciales por conceptos de impuestos prediales; es decir, que los pagos comprenderán el año completo y deben ser pagados en su totalidad.

Lo que no ha sido modificado de manera expresa en este Adendum queda vigente en virtud del convenio tripartito suscrito por las partes el 21 de julio de 2006.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE "EL BANCO".-

Además de las obligaciones señaladas en el convenio inicial, "EL BANCO", se compromete en el presente Adendum a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del Adendum, así como con el procedimiento que se establezca, de común acuerdo entre las partes comparecientes, para la aplicación del presente documento.
2. Entregar a "LA MUNICIPALIDAD", dos (2) días laborables después de realizadas las recaudaciones, mediante cheque girado contra el Banco Central del Ecuador y a favor de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, el total de los valores recibidos como pagos de las obligaciones tributarias y no tributarias efectuados en "EL BANCO", cualquiera que haya sido su forma de pago. Los reportes y conciliaciones serán realizados conforme al procedimiento que se anexa y que forma parte integrante de este documento.
3. Prestar sus servicios a "LA MUNICIPALIDAD" en lo relacionado a la recepción de los pagos de obligaciones tributarias y no tributarias, durante todos los días hábiles del mes, a través de sus ventanillas y otros canales electrónicos, en el horario que en el procedimiento se establece, y por los medios electrónicos que "EL BANCO" ponga a disposición de sus clientes y público en general.
4. No efectuar modificaciones, sustituciones o correcciones a la información que obtenga de la base de datos de la Dirección de Informática de "LA MUNICIPALIDAD", y tomará las seguridades del caso para que la información sea confidencial. Igual obligación y limitación tendrá "BANRED".



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

5. Realizar la recepción en dinero de curso legal, en efectivo, cheque propio, cheque certificado de otro Banco, cheque de gerencia de otro Banco, notas de débito en cuentas corrientes o de ahorros, y por los medios electrónicos que "EL BANCO" ponga a disposición.
6. Realizar una campaña de información al público en general, para que realicen los pagos de obligaciones tributarias y no tributarias, y otros conceptos, indicando los costos del servicio.
7. Atender a sus clientes, contribuyentes y público en general, en el caso de pérdida del Comprobante de Transacción de Caja entregado por "EL BANCO".

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD".-

1. "LA MUNICIPALIDAD" autoriza a "EL BANCO" a realizar la publicidad que considere pertinente del servicio objeto del presente Adendum.
2. "LA MUNICIPALIDAD", a través del Departamento de Rentas Municipales, atenderá a los contribuyentes y público en general, por concepto de reclamos por valores pagados.
3. "LA MUNICIPALIDAD" entregará a los contribuyentes que lo soliciten, los títulos de crédito (comprobante de ingreso a caja) generados por el pago de impuestos prediales, con la presentación del comprobante del pago realizado en "EL BANCO". Para el caso de pagos por otros conceptos, bastará el documento que le entregue "EL BANCO", como constancia exclusiva de dicho pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MEDIOS QUE APORTA "LA MUNICIPALIDAD" PARA LA REALIZACIÓN DE CONSULTAS ELECTRÓNICAS.-

"LA MUNICIPALIDAD" permitirá a "EL BANCO" ejecutar procedimientos almacenados para que pueda realizar el cobro de las obligaciones tributarias y no tributarias a los contribuyentes y público en general, a quienes en caso de efectuar los pagos, "EL BANCO" les conferirá el recibo correspondiente, documento que servirá para canjear el título de crédito (comprobante de ingreso a caja) respectivo en "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD", para ejecutar los procedimientos almacenados de cobro de las obligaciones tributarias y no tributarias antes referidos, proveerá a través de un canal de enlace con "BANRED", el canal principal de comunicaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ADENDUM.-

La Supervisión de la ejecución del presente Adendum al Convenio estará a cargo de los Directores Municipales de Financiero e Informática, quienes deberán mantener informado al señor Alcalde, sobre el cumplimiento de las obligaciones que se han determinado en este instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de que Auditoría Interna de "LA MUNICIPALIDAD", sin limitaciones respecto a las transacciones que se realicen entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL BANCO", lleve a cabo en cualquier



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

momento, a cualquiera de las partes, las verificaciones que considere conveniente para los intereses institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: ACUERDO ESPECIAL DE CONFIDENCIALIDAD.-

Todas las partes suscriptoras del presente instrumento, se someten a las reglas especiales dictadas en la presente cláusula de Confidencialidad, concebida en los siguientes términos:

1. "LA MUNICIPALIDAD" entrega a "EL BANCO" y "BANRED", información de su propiedad relativa a datos técnicos que permitan conectarse a los servidores que brindarán el servicio, objeto del adendum.
2. La información entregada por "LA MUNICIPALIDAD" a "EL BANCO" y a "BANRED", el hecho de esa entrega y todos los actos que sean su consecuencia, constituyen Información Confidencial.
3. "EL BANCO" y "BANRED" se obligan a:
 - a. Mantener el carácter reservado de la Información Confidencial y no darla a conocer sin el consentimiento escrito de "LA MUNICIPALIDAD".
 - b. Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para las tareas definidas en el convenio inicial y el adendum al mismo.
 - c. Restituir toda la Información Confidencial al solo requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD". Alternativamente, podrá destruir la Información Confidencial con el consentimiento expreso de "LA MUNICIPALIDAD", en cuyo caso deberá probar a ésta tal destrucción.
 - d. Revelar la Información Confidencial sólo a aquellas personas cuyo conocimiento sea indispensable para el fin para el cual fue provista. Estas personas tendrán las obligaciones aquí previstas, y tanto "EL BANCO" como "BANRED" responderán por ellas.
 - e. Una vez finalizado el presente convenio, eliminar toda copia electrónica e impresa de la Información Confidencial de todos los equipos informáticos u otros soportes, salvo autorización escrita de "LA MUNICIPALIDAD".
4. Tanto "EL BANCO" como "BANRED" estarán liberados de su obligación de guardar reserva respecto de la Información Confidencial que:
 - a. Pruebe a satisfacción de "LA MUNICIPALIDAD" que era conocida por "EL BANCO" y por "BANRED" con anterioridad a este trabajo.
 - b. Sea públicamente conocida sin que ello resulte de un incumplimiento de "EL BANCO" y "BANRED" o de un tercero, sujeto a una obligación de confidencialidad.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

- c. Exista una obligación jurídica de dar a conocer la información. En este caso, "EL BANCO" y "BANRED" podrán revelar la Información Confidencial necesaria para cumplir con la exigencia que se le impone, siempre que inmediatamente de conocido el requerimiento haya notificado a "LA MUNICIPALIDAD" tal circunstancia. Este derecho podrá ser ejercido por "EL BANCO" y "BANRED" no antes del día inmediato anterior al vencimiento del plazo para proveer esa información, y sólo si subsiste el requerimiento.
5. "EL BANCO" y "BANRED" consienten que:
- "LA MUNICIPALIDAD" no otorga ninguna garantía respecto de la Información Confidencial, salvo que es de su propiedad y tiene el derecho de reservarla.
 - La Información Confidencial puede contener errores o ser inaplicable al destino para el cual fue elaborada.
 - "EL BANCO" y "BANRED" son responsables exclusivos por la evaluación de la Información Confidencial, el uso que a ella otorguen, y los efectos que de esa evaluación o uso resulten.
 - La Información Confidencial tiene un valor estratégico para "LA MUNICIPALIDAD".
6. "La MUNICIPALIDAD" conciente que:

Los documentos entregables y papeles de trabajo serán de acceso exclusivo para los responsables de "EL BANCO" y "BANRED".

CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-

"EL BANCO" ni "BANRED" serán responsables frente a "LA MUNICIPALIDAD", si por razones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, se vieran imposibilitados de prestar los servicios materia del presente Adendum. Se deja constancia además que ni "EL BANCO" ni "BANRED" ni sus funcionarios o empleados, serán responsables por perjuicios en caso de que "LA MUNICIPALIDAD", a través de la conexión electrónica, proporcionen a "EL BANCO" y/o a "BANRED", datos incompletos y/o erróneos; pero responderán de aquellas que dependan de las acciones u omisiones que lesionen los intereses de "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE ADENDUM.-

Las partes comparecientes quedan obligadas a cumplir el procedimiento que se establezca para la ejecución del presente Adendum; y están facultadas a la revisión periódica del mismo, de ser el caso.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: COSTO Y PRECIO.-



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Los términos relacionados con el Costo y Precio establecidos en el convenio tripartito permanecerán vigentes.

Los valores que "EL BANCO" cobre a los usuarios de este servicio, son de su exclusiva responsabilidad, de acuerdo con sus políticas que legalmente pueda implementar.

Lo que no ha sido modificado de manera expresa en este Adendum queda vigente en virtud del convenio tripartito suscrito el 21 de julio de 2006.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.-

El plazo de vigencia del presente Adendum al Convenio es de un año, contado a partir de la fecha de suscripción; sin embargo, se entenderá renovado si por lo menos con noventa (90) días de anticipación a su vencimiento, ninguna de las partes manifestaren por escrito su voluntad de dar por terminada esta relación.

Cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado anticipadamente, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte con noventa (90) días de anticipación. Esta terminación anticipada no dará lugar a pago de indemnización alguna.

El presente Adendum de Convenio será sometido a ratificación del M.I. Concejo Cantonal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.-

De suscitarse cualquier controversia que no pudiera solucionarse en forma directa, las partes comparecientes se someterán al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación que se lleva a cabo en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes enviarán comunicaciones a las siguientes direcciones:

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL: Pichincha No. 605, entre 10 de Agosto y Clemente Ballén, Segundo piso, Alcaldía.

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.: Pichincha 107 y P. Icaza
Guayaquil, Ecuador.

BANRED S.A.: Pedro Carbo No. 555, entre Luque y Vélez, Edificio ECUTEL, Cuarto Piso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS.-

Forman parte del presente Adendum y constituyen habilitantes del mismo los siguientes documentos:

7



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DEL ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL TRIPARTITO, NO ONEROSO, QUE CELEBRAN LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL S.A., BANCO DE GUAYAQUIL Y BANRED S.A.

- Documentos que acreditan las calidades de los intervinientes;
- Procedimiento para el Cobro, Conciliación y Entrega de Valores por parte de "EL BANCO" a "LA MUNICIPALIDAD", por concepto de obligaciones tributarias y no tributarias.

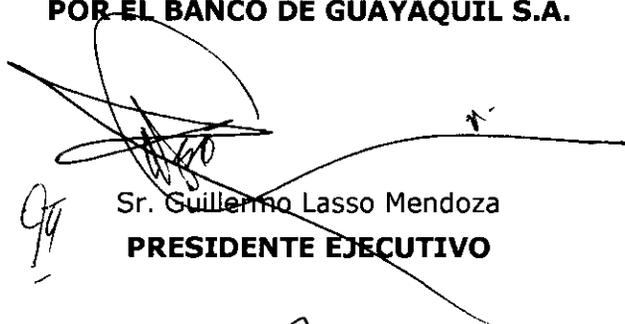
Para constancia, las partes suscriben este adendum en tres ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Guayaquil a los...

POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

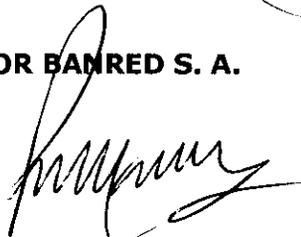

Sr. Luis Chiriboga Parra
**VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO CANTONAL
DE GUAYAQUIL**


Abg. Daniel Veintimilla Soriano
**SUBPROCURADOR SÍNDICO
MUNICIPAL**

POR EL BANCO DE GUAYAQUIL S.A.


Sr. Guillermo Lasso Mendoza
PRESIDENTE EJECUTIVO

POR BANRED S. A.


Sr. Pablo Narváez Vivar
GERENTE GENERAL (E)